Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GÁLVEZ

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 14 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Dicho expediente queda sometido a información pública en la Intervención municipal por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el pleno y se presentará en el registro general de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra del acuerdo:

Artículo 7.2. -Devengo.

«2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que estén las fincas efectivamente conexionadas mediante acometida a la red de saneamiento».

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación en el año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El expediente instruido se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de treinta días, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo, durante dicho período, que serán resueltas por el Ayuntamiento pleno.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, como anexos a este anuncio se publican de forma íntegra las modificaciones aprobadas y la redacción de los artículos, como han quedado tras su aprobación que se elevarán a definitivas, en el supuesto de que no se formulen reclamaciones sobre las mismas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 21 del artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. De haber reclamaciones tendrá que resolver el pleno del Ayuntamiento de forma expresa. La Ordenanza modificada, objeto del presente anuncio, entrará en vigor previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, tras su publicación definitiva y comenzará a aplicarse en el ejercicio económico de referencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra estos acuerdos de establecimiento, modificación y ordenación citados, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno del Ayuntamiento de Gálvez o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y del texto íntegro de la modificación o de la Ordenanza nueva establecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que sea procedente.

Gálvez 17 de julio de 2012.-El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 6087